Contrato Nº 04/2023

Entre, Ministerio Público domiciliada en Chile y Jejuí, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante **La Contratante**, por una parte, y por la otra, la empresa **Cafepar S.A.**, con RUC n.º 80021772-1, domiciliada en la calle Soldado Paraguayo N° 951 esq. Carmen Casco de Lara Castro, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Jorge Matías Ordeix Quiñonez, con Cédula de Identidad n.º 653.255, denominada en adelante **La Contratista**, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato de *"Servicio de Café Máquina"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al procedimiento de Contratación Directa n.° 05/2023 para el *"Servicio de Café Máquina - Contrato Abierto Plurianual"*.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 213/2023 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Id n.° 431.004.

Año	Tipo	Prog.	Sub.	Proy.	Obj.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	001	00	01	281	30	1	99	30.000.000
Total									**30.000.000**

Así mismo, la Contratante dará cumplimiento conforme al artículo 363 del Anexo A del Decreto N° 8759/2023 Contrataciones Plurianuales, teniendo en cuenta que el llamado es plurianual. La validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignados del PFI en el PNG de los Ejercicios Fiscales siguientes.

5. Procedimiento de contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa n.° 05/2023 *"Servicio de Café Máquina - Contrato Abierto Plurianual"*, convocado por la Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. n.° 3.084 de fecha 7 de junio de 2023.

Matías Ordeix
Director
Cafepar S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Servicio de provisión de café en maquinas - Alquiler mensual de máquina expendedora de Café.	Unidad	Evento	1	250.000	250.000
2	Servicio de provisión de café en maquinas - Café corto de 70 ml., como máximo.	Unidad	Evento	1	1.000	1.000
3	Servicio de provisión de café en máquinas - Café largo de 200 ml., como máximo.	Unidad	Evento	1	1.800	1.800
4	Servicio de provisión de café en máquinas - Café cortado de 200 ml., como máximo.	Unidad	Evento	1	2.500	2.500
5	Servicio de provisión de café en máquinas - Capuchino de 200 ml., como máximo.	Unidad	Evento	1	2.500	2.500
6	Servicio de provisión de café en máquinas - Cocido con leche de 200 ml., como máximo.	Unidad	Evento	1	2.500	2.500
7	Servicio de provisión de café en máquinas - Sobres de azúcar de 7 gr., como mínimo	Unidad	Unidad	1	150	150
8	Servicio de provisión de café en máquinas - Sobres de edulcorante de 1 gr., como mínimo	Unidad	Unidad	1	150	150
9	Servicio de provisión de café en máquinas - Vasitos desechables de 200ml como máximo	Unidad	Unidad	1	300	300
10	Servicio de provisión de café en máquinas - Paletines de plástico para revolver	Unidad	Unidad	1	40	40

Monto mínimo	Gs.	50.000.000
Monto máximo	Gs.	100.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) hasta el monto máximo de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones). Para el Ejercicio Fiscal 2023 la contratación se estima hasta la suma de Gs. 30.000.000. (Guaraníes treinta millones), para el Ejercicio Fiscal 2024 hasta la suma de Gs. 50.000.000. (Guaraníes cincuenta millones) y para el Ejercicio Fiscal 2025 hasta la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), supeditado a la aprobación del PGN para los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

La Contratista se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Itaú Paraguay S.A., con cuenta corriente en moneda nacional n.° 10004815/1.

7. Vigencia del contrato.

El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la firma por ambas partes por 24 meses.

Matías Ordoñez
Director
Cafepar S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la Carta de Invitación.

9. Administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.
La Unidad Administradora del contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.
La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes y/o servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.
La Unidad Administradora del contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.
La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

10. Formas y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

11. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N.° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación.

13. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Matías Ordeix
Director
Cafepar S.A.

14. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual LAS PARTES han suscripto el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 04 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes de JULIO del año dos mil veintitrés.

Jorge Matías Ordeix Quiñonez
CAFEPAR S.A.

Matías Ordeix
Director
Cafepar S.A.

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público